

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

RESPUESTA A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. VJ-VAF-OC-SA-011-2017

En Bogotá D.C., a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones EXTEMPORANEAS allegadas hasta la fecha, al pliego de condiciones, del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	María Ardila Auxiliar Administrativa Novatours Ltda.	ANEXO 13 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN I. EQUIPO DE TRABAJO Frente a este numeral la entidad indica lo siguiente: La experiencia se acreditará a través de certificaciones expedidas por la Entidad contratante, en las que conste como mínimo la siguiente información:	No se acoge su observación, teniendo en cuenta que en los procesos que se llevan a cabo en la Entidad, la experiencia se acredita mediante certificaciones que consten con la información señalada en el pliego de condiciones.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>Frente a este numeral la entidad indica lo siguiente:</p> <p><i>La experiencia se acreditará a través de certificaciones expedidas por la Entidad contratante, en las que conste como mínimo la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del contratante. - Nombre del contratista. - Objeto del contrato y/o cargo desempeñado, con obligaciones y/o funciones desagregadas. - Fecha de Inicio de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa). * - Fecha de terminación de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa). * - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. - Dirección y teléfono del contratante. - Fecha de elaboración de la certificación. <p>Observación: Las certificaciones expedidas por las entidades públicas obedecen a un formato estándar que no incluye la certificación sobre personas que ejecutaron el contrato, sino del cumplimiento de la empresa contratista.</p> <p>Por lo anterior se solicita permitir la presentación de una certificación del proponente, bajo la gravedad de juramento, donde se indique y describa la experiencia del personal ofrecido.</p>	
2	<p>María Ardila Auxiliar Administrativa Novatours Ltda.</p>	<p>OBSERVACIÓN GENERAL</p> <p>Se solicita respetuosamente acoger la siguiente observación de especificar que los proponentes deben encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Turismo como Operadores Profesionales de Congresos, Ferias y Convenciones, teniendo en cuenta</p> <p>su relevancia en cuanto al cumplimiento de la normatividad para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección:</p> <p>1. La Ley 300 de 1996 "Por el cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones" en su Capítulo X define:</p> <p>"DE LOS OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS FERIAS Y CONVENCIONES. Son operadores Profesionales de Congresos, Ferias y Convenciones, las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas que se dediquen a la organización de certámenes como congresos, convenciones, ferias, seminarios y reuniones similares, en sus etapas de gerenciamiento,</p>	<p>No se acoge su observación teniendo en cuenta que la Entidad vela por la pluralidad de oferentes, adicionalmente el Registro Nacional de Turismo no se hace necesario para cumplir con el objeto del presente proceso de selección.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>planeación, promoción y realización, así como la asesoría y/o producción de estos certámenes en forma total o parcial.”</p> <p>Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es prestar servicios de operación logística en diferentes eventos, se puede relacionar claramente que esta actividad está enmarcada en la Ley anteriormente mencionada.</p> <p>Además la Ley 1101 de 2006 la cual modifica la Ley 300 de 1996 –Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Establece en su Artículo 12:</p> <p>El artículo 62 de la ley 300 de 1996, quedara así: Prestadores de servicios turísticos que se deben registrar. Son prestadores de servicio turísticos los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los hoteles, centros vacaciones, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas. 2. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras. 3. Las oficinas de representaciones turísticas. 4. Los guías de turismo. 5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones. 6. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional. 7. Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas. 8. Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad. 9. Los establecimientos de gastronomía y bares, cuyos ingresos operacionales netos sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 10. Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos propagados. 11. Los concesionarios de servicios turísticos en parque. 12. Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine. 	
--	--	---	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	<p>13. Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadores de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.</p> <p>De igual forma la Ley 1558 del 12 de Julio de 2012 establece en su artículo 33:</p> <p>Artículo 33. El artículo 61 de la ley 300 de 1996 quedará así:</p> <p>"Artículo 61. Registro Nacional de Turismo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo delegara en las Cámaras de Comercio el registro nacional de turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos contemplados en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006"</p> <p>Por lo anterior consideramos fundamental que el ANI incluya dentro de los requisitos mínimos, para poder presentar propuesta y llegar a ser adjudicado del contrato objeto del presente proceso de selección, contar con el Registro Nacional de Turismo como Operador profesional de Congresos Ferias y Convenciones cumpliendo de esta manera con la normatividad vigente.</p>	
<p>ABOTECO S.A.S aboteco@hotmail.com</p>	<p>En el pliego de condiciones definitivo, la entidad no hace mención al porcentaje referenciado en el anexo 5, "Nota 1: El proponente no podrá superar ninguno de los porcentajes máximos descritos en el pliego de condiciones". Solicitamos por favor aclarar cuál es dicho porcentaje máximo.</p>	<p>La ANI, se permite aclarar que, los Estudios Previos hacen parte integral del Pliego de Condiciones, por tal motivo en los Estudios Previos, "numeral 7.1 MONTO CALCULADO PARA EL CONTRATO, literal b", promedio de intermediación total, se establece: que el valor del porcentaje máximo es del 12% y las propuestas no deberán sobrepasar dicho porcentaje.</p>
<p>Proyectó respuestas técnicas: Jennifer Michelle Parra Caviedes- Profesional oficina de comunicaciones. Jhonatan Alan Hernandez - Profesional oficina de comunicaciones.</p>		